

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Miércoles 10 de mayo de 1961

Núm. 56

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 62

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Aviar y vulgarmente llamada Peste Aviar en el ganado aviar del término municipal de Villarramiel y que fué declarada oficialmente con fecha 24 de marzo de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de mayo de 1961. — El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.
1338

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 24-61

Precios de venta al público para el mes de mayo

ACEITES

CAPITAL Y PUEBLOS

Aceites de semilla refinados a granel, 20 pesetas litro. Este precio podrá ser única y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos en los distintos municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

CARTEL INDICADOR DEL PRECIO DEL ACEITE DE SOJA

Se recuerda lo dispuesto en Circular núm. 6/61 de esta Delegación provincial publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 9, de fecha 20 de enero último, relativa a la obligación que tienen los detallistas de la Capital y provincia que vendan aceite de soja, de colocar en sitio visible el cartel anunciador antes aludido.

Los almacenistas y detallistas que comercien con este artículo, vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de semilla a granel, en la cuantía precisa para atender sus necesidades. Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites quedan obligados a entregar aceites de oliva envasado o a granel, al precio señalado en esta provincia a los aceites de semilla.

Quedan prohibidas las mezclas de aceites de oliva con los de orujo y los procedentes de otros frutos o semillas.

Los aceites de oliva, finos, corrientes y refinados tanto a granel como envasados gozarán de libertad de precios, siendo aptos para el consumo de boca aquellos que no sean superiores a tres grados de acidez.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta los normas publicadas por esta Delegación Provincial en Circular núm. 80/60, que tiene su origen en la Circular 7/60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 275, de 16-11-60.

AZUCAR

	Pesetas
Terciada	12'95
Blanquilla.....	13'00
Pilé.....	13'20

	Pesetas
Granulada especial.....	13'15
Cortadillo refinada	15'75
Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo.....	17'50
Cortadillo refinada estuchado....	18'65

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica a almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

	Pesetas
GUINEA ROBUSTA TUESTE NATURAL	
Bolsa de 2.000 gramos.....	243'80
Id. de 1.000 id.	121'90
Id. de 500 id.	60'90
Id. de 250 id.	30'50
Id. de 100 id.	12'30
Id. de 50 id.	6'10

GUINEA LIBERIA TUESTE NATURAL	
Bolsa de 2.000 gramos.....	239'10
Id. de 1.000 id.	119'50
Id. de 500 id.	59'80
Id. de 250 id.	29'90
Id. de 100 id.	12'00
Id. de 50 id.	6'00

GUINEA ROBUSTA TORREFACTO	
Bolsa de 2.000 gramos.....	227'50
Id. de 1.000 id.	113'80
Id. de 500 id.	56'90
Id. de 250 id.	28'40
Id. de 100 id.	11'40
Id. de 50 id.	5'70

GUINEA LIBERIA TORREFACTO	
Bolsa de 2.000 gramos.....	223'20
Id. de 1.000 id.	111'60

		Pesetas
Bolsa de	500 íd.	55'80
Id. de	250 íd.	27'90
Id. de	100 íd.	11'10
Id. de	50 íd.	5'60

CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TUESTE NATURAL. — CLASE CORRIENTE

Bolsa de	1.000 gramos	149'60
Id. de	500 íd.	74'80
Id. de	250 íd.	37'40
Id. de	100 íd.	15'00
Id. de	50 íd.	7'50

CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TUESTE NATURAL. — CLASE SELECTA

Bolsa de	1.000 gramos	165'30
Id. de	500 íd.	82'60
Id. de	250 íd.	41'30
Id. de	100 íd.	16'50
Id. de	50 íd.	8'30

CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TUESTE NATURAL. — CLASE SUPERIOR

Bolsa de	1.000 gramos	180'90
Id. de	500 íd.	90'40
Id. de	250 íd.	45'20
Id. de	100 íd.	18'10
Id. de	50 íd.	9'00

CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TORREFACTO. — CLASE CORRIENTE

Bolsa de	1.000 gramos	137'20
Id. de	500 íd.	68'60
Id. de	250 íd.	34'30
Id. de	100 íd.	13'70
Id. de	50 íd.	6'80

CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TORREFACTO. — CLASE SELECTA

Bolsa de	1.000 gramos	151'40
Id. de	500 íd.	75'70
Id. de	250 íd.	37'80
Id. de	100 íd.	35'15
Id. de	50 íd.	7'50

CAFÉ DE IMPORTACIÓN, TORREFACTO. — CLASE SUPERIOR

Bolsa de	1.000 gramos	165'60
Id. de	500 íd.	82'80
Id. de	250 íd.	41'40
Id. de	100 íd.	16'50
Id. de	50 íd.	8'30

Sobre los anteriores precios, tanto del café de importación como de Guinea, van incrementados los impuestos y arbitrios legalmente establecidos, por lo que dichos precios son máximos de venta al público.

HUEVOS

Durante el primer período que comprende las fechas de 15 de febrero al 15 de agosto los *huevos frescos* se cotizarán:

De peso unitario de 41 a 45 grs., con un peso mínimo por docena de 492 grs., pesetas 27'00.

De peso unitario de 46 a 50 grs., con un peso mínimo por docena de 552 grs., pesetas 30'00.

De peso unitario de 51 a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 612 gramos, pesetas 33'00.

De peso unitario superior a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 660 gramos, pesetas 35'00.

Igualmente, durante el mismo período los huevos de cámara se cotizarán:

De peso unitario de 41 a 45 grs., con un peso mínimo por docena de 492 gramos, pesetas 22'00.

De peso unitario de 46 a 50 grs., con un peso mínimo por docena de 552 gramos, pesetas 24'00.

De peso unitario de 51 a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 612 gramos, pesetas 27'00.

De peso unitario superior a 55 grs., con un peso mínimo por docena de 660 gramos, 29'00 pesetas.

Los precios topes señalados se entienden siempre sin envases y los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo serán incrementados al precio a cargo del público.

CARNE FRESCA

CLASIFICACIONES:

Ternera, 2.^a clase, 63'30 pesetas kilo; 3.^a clase, 34'10 pesetas kilo.

Vacuno menor, 2.^a clase, 47'75 pesetas kilo; 3.^a clase, 25'70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 2.^a clase, 41'45 pesetas kilo; 3.^a clase, 23'50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

CARNE CONGELADA

Primera clase, 50'80 pesetas kilo; 2.^a clase, 36'70 pesetas y 3.^a clase, 24'80 pesetas kilo. Sobre estos precios podrán incrementarse los arbitrios municipales.

PAN

		Esetas
Piezas de	800 gramos candeal	5'20
Id. de	400 íd. íd.	3'00
Id. de	200 íd. íd.	1'60
Id. de	800 íd. flama	4'95
Id. de	400 íd. íd.	2'85
Id. de	200 íd. íd.	1'50
Id. de	100 íd. íd.	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y peso. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

LECHE

Leche fresca de vaca a granel, a 4'80 pesetas litro.

Envasada en botellas precintadas, 5'20 pesetas litro.

Estos precios podrán ser incrementados en 0'20 pesetas por cada litro de leche que se sirva a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de mayo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1331

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 25-61
PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras, durante la semana que comprende del día 8 al 14 de actual, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Acelgas	3'00	3'50
Espinacas	4'50	5'50
Repollós	2'10	2'60
Cebollas	3'75	4'50
Zanahorias	3'50	4'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 6 de mayo de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 1342

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianza

Solicitada por el contratista que abajo se indica, la devolución de la fianza constituida por el mismo para la ejecución de las obras que también se señalan, cuya recepción definitiva ha sido aprobada por esta Comisión, se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen presenten reclamaciones ante la Alcaldía del Municipio donde radican las obras, o ante esta Comisión, contra el contratista, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados o partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Contratista: Don Manuel Guardado González.

Obra: Ampliación y mejora de las obras de abastecimiento de agua potable a Aguilar de Campoo.

Palencia 28 de abril de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Víctor Frago del Toro. 1330

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
 DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CENSO DE POBLACION Y DE LAS VIVIENDAS DE 1960

RESUMENES PROVISIONALES de las cifras resultantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que se insertan de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de abril de 1961, para que dentro del plazo de ocho días se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes:

AYUNTAMIENTOS	POBLACION DE DERECHO	POBLACION DE HECHO
Amayuelas de Abajo.....	79	75
Añoza.....	160	155
Autillo de Campos.....	469	448
Capillas.....	356	354
Castrillo de Onielo.....	577	551
Castromocho.....	870	839
Cordovilla, la Real.....	516	546
Espinosa de Cerrato.....	1.014	922
Fuentes de Nava.....	1.532	1.464
Husillos.....	492	486
Itero de la Vega.....	561	539
Mazariegos.....	470	441
Melgar de Yuso.....	766	733
Población de Cerrato.....	326	326
Pozuelos del Rey.....	160	151
Valdespina.....	413	402
Valle de Cerrato.....	448	432
Villaconancio.....	375	370
Villajimena.....	159	146
Villalumbroso.....	306	294
Villanueva del Rebollar.....	223	217
Villarramiel.....	2.596	2.510
Villatoquite.....	183	177
Villgelga.....	185	185
Villodre.....	157	141

Palencia 4 de mayo de 1961.—El Delegado Provincial de Estadística. 1328

Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 125 de 1960 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de la apelación los autos de desahucio, menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Frechilla, entre partes, de una y como demandante-apelante por doña Aurelia Bustamante Burón, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Pozuelos del Rey, que ha estado repre-

tada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandado-apelado por don Lucio Villacé Crespo, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas.

«Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en diecinueve de mayo último por el señor Juez de primera instancia de Frechilla en los autos a que el presente Rollo se contrae, debemos estimar y estimamos la demanda propuesta por doña Aurelia Bustamante Burón contra don Lucio Villacé Crespo, con la que se dió base a esta litis, para declarar como declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de diciséis de noviembre de mil novecientos treinta referido en el hecho segundo de la demanda y conde-

nar como condenamos al demandado a que desaloje y deje a la libre disposición de la actora las fincas descritas en el hecho primero de la misma demanda, sin hacer especial imposición de las costas causadas en las dos instancias».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste explico la presente que firmo en Valladolid a siete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — José-Vicente Tejedo Cañada.

1184

Administración de Justicia

**Juzgados de primera instancia
de instrucción**

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el día SEIS de junio a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, como consecuencia de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 164-1960 a instancia del Procurador don Ramón Camín Isasmendi en nombre y representación del Banco Castellano, S. A., contra don Félix Herrero Anía, mayor de edad, industrial y vecino de Paredes de Nava, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria.

BIENES QUE SE SUBASTAN

En casco de Paredes de Nava de esta provincia

1. Una casa en la avenida de Berruete, llamada Villa Teresita, sin número, consta de planta baja y tres pisos distribuidos en diversas habitaciones y dependencias, con un almacán, una cocina de verano y un patio; lo edificado mide cuatrocientos veintisiete metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados y quinientos veinticinco metros corresponde al patio y linda izquierda entrando casa de don Félix Herrero, que luego se describirá, derecha casa de herederos de Arturo Paniagua y al fondo o espalda terrenos de Desiderio Rejón y camino de servidumbre. Responderá de SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS, que es el tipo que sirve para la subasta.

2. Otra casa en la avenida de Berruete, sin número de gobierno, consta de planta baja y tres pisos distribuidos, en diversas habitaciones, con cochera, peneras y patio; lo edificado mide novecientos noventa y cinco metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados

10 de mayo de 1961

y seiscientos noventa metros cuadrados el patio y linda izquierda entrando, el camino de servidumbre que separa la finca de la partija que adquirió don Tomás Herrero, derecha la casa antes descrita de don Félix Herrero y fondo o espaldá terrenos de Desiderio Rejón y camino de servidumbre. Responderá de la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y UN MIL PESETAS que es el tipo que sirve para la subasta.

ADVERTENCIAS

1.^a Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio indicado, respectivamente, en cada una de las fincas y no se admitirán posturas inferiores a tales sumas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo en cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, las cuales quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y quedando, por tanto, subrogados en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Palencia a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1222

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio previo de subasta

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 26 de abril último, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de servir de base en la subasta de la reforma de la urbanización del paseo de los Frailés, de esta Capital, se hace público por medio del presente, para que pueda ser examinado, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación, durante los ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 4 de mayo de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1337

MANTINOS

Subasta de pastos

Hasta las diecinueve horas del día en que se cumplan los veinte hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a las siguientes subastas de aprovechamiento de pastos en los montes:

1.^o CUESTONA Y MAJADILLA.—Para 300 reses lanares, 40 vacunos y 9 mayores. Precio base 8.640 pesetas. Índice 17.380.

2.^o FLECHA Y MAJADA.—Para 300 reses lanares, 40 vacunas y 9 mayores. Precio base 8.640 pesetas. Índice 13.380.

3.^o VALDEOSTILLO.—Para 300 reses lanares, 40 vacunas y 9 mayores. Precio base 8.640 pesetas. Índice 17.280.

4.^o PEDROSILLO.—Para 400 reses lanares, 50 vacunos y 9 mayores. Precio base 11.140 pesetas. Índice 22.280.

Los precios se entienden por anualidad forestal, debiendo además, el rematante, satisfacer los gastos de gestión técnica, arreglándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de septiembre de 1952, núm. 102.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente, a las diecinueve horas.

Mantinos 2 de mayo de 1961.—El Alcalde, E. Fernández.

1332

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 29 de abril de 1961.—El Alcalde (ilegible).

1325

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cu-

ya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Boedo 29 de abril de 1961.—El Alcalde, Amalio Parte.

1323

VILLAMEDIANA

Solicitada la devolución de fianzas por el contratista don Jacinto Fernández López de la sobras de sustitución de tubería de la fuente pública y reconstrucción de la misma, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villamediana 27 de abril de 1961.—El Alcalde, C. Maté.

1295

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 2 de mayo de 1961.—El Alcalde, Benito Díez.

1321

Anuncios particulares

EDICTO

Don Juan Comín y Comín, Notario de Saldaña, hago saber que a instancia de don Teófilo Herrero García, domiciliado en Cornoncillo (Palencia), se halla en tramitación en la Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar el derecho a un aprovechamiento de las aguas del río Cornón, adquirido por prescripción, mediante su toma al sitio llamado El Pontón, en el término municipal de Villanueva de Abajo para explotación de un molino maquilero de piensos con un volumen de agua aprovechable, que se calcula en unos doscientos litros por segundo, del que se usa por el titular de aquél sin limitación de días y horas desde hace más de cuarenta años. Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante el infrascrito Notario a exponer y justificar sus derechos. En Saldaña a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Comín.

1336